



RESOLUCION No. CSJSAR23-315
8 de junio de 2023

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo N° CSJSAA23-190 del 5 de junio del 2023.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo No. PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022 proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 8 de junio de 2023, y,

CONSIDERANDO:

A través de Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del H. Consejo Superior de la Judicatura se crea con carácter permanente el Juzgado 2° Promiscuo de Málaga.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11686, se dispuso que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia.

Para la remisión de procesos, los consejos seccionales de la judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial, circuito o municipio.

Conforme a lo anterior, se pudo evidenciar que la carga de procesos, a 30 de abril de 2023, del Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, según el reporte realizado en el sistema Sierju, es el siguiente:

Nombre del despacho	Total, inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Egresos efectivos - Despacho	Total, inventario final
Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga	341	176	166	343

Que así mismo, en informe presentando por parte del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Málaga, la carga de procesos que cumplen los requisitos previstos en el citado Acuerdo para ser redistribuidos, al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Málaga son 95 procesos, no obstante, mediante Acuerdo No. CSJSAA23-190 del 5 de junio del año en curso, se ordenó por parte de esta Corporación la remisión tan solo de 28 procesos, razón por la cual habrá de adicionarse la mismas, en el sentido de que se remita los 67 procesos que cumplen con las especificaciones descritas en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

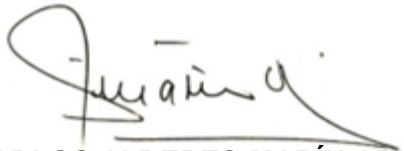
Artículo 1°: Adicionar el Acuerdo No. CSJSAA23-190 del 5 de junio del 2023, en el sentido de disponer que el Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Málaga remita al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Málaga, sesenta y siete (67) procesos, que cumplen con las especificaciones descritas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Artículo 2°: Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a los Despachos involucrados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

Artículo 3°: En todo lo demás, estese a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJSAA23-190 del 5 de junio del 2023.

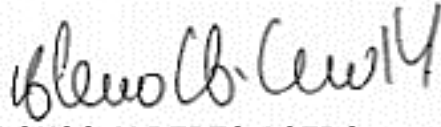
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).



**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
MARTÍNEZ**
Presidente

Camal/Aaam/Maps



ALONSO ALBERTO ACERO

Vicepresidente